

como declara su Señoría, no ha dex lugar á la
intentada uerorrada reparacion del Papeo y
Tablido y con reflexion arremittimo á que el
animó de los el dia en que se posesionó del
Gov^{no} se ha dirigido uerica y principalmente á
la buena administracion de Justicia, y al pro
y mejor despacho de los negocios del Público, alin
do de su recudario en todos los Ramos de Justi
cia y utilidad economica á que por su plina
terio deben atender los Reales del Ayuntamiento
en su Audiencia y en el exterior, lo que á imposito
congrua, faltando la paz y la union que ha
en su Señoría al tiempo en que se encargó del
Gov^{no} sin que desde entonces haya ocurrido
motivo adicional que pueda turbar la tranqui
lidad del Territorio á quien tiene dada re
petida prueba de la particular atencion, con
que se ha tratado, y á su individual, q^e deben
arregunarse al inalterable dero de lo arri
to, para que siempre, y en todas ocasiones que
den clara las legalidades y prerrogativas propias
del autorizado y distinguido establecimiento
de un Fuero tan respetable, y del que será en
todos tiempos muy ageno qualquiera objeto
en que no se interese el R^e Servicio á la
libertad de la Fama Pública. Mandó que los Ca
balleros que lo integran á quienes ruega lo
mismo, descomponiendo como lo apere las
obligaciones de su intitulo en quanto depen
da de su facultad, las apliquen al maluso de
establecimientos de la quietud y buena armonia,
con que siempre se maneasaron, y debe
llamar principalmente su atencion,

